

ÁNGEL SALCEDO RUIZ: JURISTA, MILITAR Y ACADÉMICO DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Pablo Ramírez Jerez

Bibliotecario de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

La Real Academia de Ciencias Morales y Políticas fue fundada en 1857, y a lo largo de su historia han pasado por ella más de 285 académicos, entre los que se encuentran varios militares: Ángel Salcedo Ruiz (1913) y Eugenio Vegas Latapié (1965) como miembros del Cuerpo Jurídico del Ejército, y los militares de carrera Manuel Díez-Alegría (1968), Ramón Salas Larrazábal (1988), Sabino Fernández Campo (1994) y Agustín Muñoz-Grandes Galilea (2010)¹, habiendo ocupado estos cuatro últimos sucesivamente la medalla número 13. Se continúa así con una tradición que se inició con la elección de Ángel Salcedo como primer académico militar.

Decía en su discurso de ingreso el general Ramón Salas Larrazábal que a los militares se les suelen negar aspiraciones intelectuales, y que la opinión predominante es que no están dotados para actividades literarias². Esta afirmación no se puede aplicar a los militares que han sido miembros

¹ Sus discursos de ingreso llevan por título: «Substantividad y fundamento del Derecho militar» (Salcedo), «Consideraciones sobre la democracia» (Vegas Latapié), «Defensa y sociedad: Un enfoque actual del problema externo de los ejércitos» (Díez-Alegría), «Seguridad y paz» (Salas Larrazábal), «Una relectura de “El Príncipe”» (Fernández Campo) y «Sociedad y milicia: dos retos a vencer en el siglo XXI. Activación de la conciencia de defensa nacional; Reafirmación de las virtudes militares» (Muñoz-Grandes).

² SALAS LARRAZÁBAL, R.: Seguridad y paz; discurso leído en el acto de su recepción. Madrid: Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 1988, p. 8.

de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, pues todos ellos han sido autores de una amplia obra bibliográfica de temática muy variada.

Ángel Salcedo Ruiz nació en Cádiz el 29 de mayo de 1859; fueron sus padres Francisco de Paula Salcedo Ortiz y Serafina Ruiz Gutiérrez. En 1875 obtuvo el título de Bachiller, licenciándose en Derecho Civil y Canónico en 1880, y recibiendo el título de Doctor en 1882.

Matriculado en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, ejerció la abogacía de pobres en 1881-1882, y después como abogado mediante el pago de la contribución correspondiente durante los años 1882-1884, cuando fue nombrado para ejercer la abogacía de pobres con destino a causas graves, desempeñando dicho cargo hasta el 31 de diciembre de 1884. Ese mismo año ingresó en el Cuerpo Jurídico Militar con el n.º 1 de su promoción, obteniendo el empleo de Auxiliar con destino a la Auditoría de Guerra de Valencia, siendo trasladado en julio de 1885 a la Capitanía General de Castilla la Nueva, donde prestó sus servicios hasta abril de 1889, en que fue nombrado Asesor de la Caja General de Ultramar.

Allí seguía hasta que por Real Orden de 9 enero de 1890 se le promovió en propuesta reglamentaria al empleo de Teniente Auditor de Guerra de 3.ª clase, siendo destinado a la Auditoría de Baleares, donde permaneció hasta que en abril de ese año pasó a la de Burgos, aunque por Orden de 29 de julio de 1890 queda en situación de supernumerario sin sueldo, debido a su nombramiento de Oficial 2.º de la Administración auxiliar de la clase de cuartos de la Secretaría del Ministerio de Ultramar; en marzo de 1891 se dispone quede en situación de reemplazo por haber sido elegido diputado en Cortes.

En efecto, entre abril de 1891 y enero de 1893 fue diputado por el distrito de San Germán, provincia de Puerto Rico, en las filas del Partido Conservador de Cánovas del Castillo. A lo largo de esta legislatura (1891-1892) fue elegido para diversas comisiones, así: Presupuestos de Puerto Rico, Fijación de fuerzas navales para 1891-92, Carretera del barrio de San Roque de la Acebal al pontón de Frescares, Suspensión de una sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo, Ferrocarril de Turis a Madrid, Reglas para premiar los servicios de los voluntarios de Cuba y Puerto Rico, y Carretera de Vilademat a San Miguel de Fluviá. También tomó parte en las siguientes discusiones: Ampliación de la facultad del Banco de España para emitir billetes, Incorporación de colegios particulares a los Institutos de la provincia de Cádiz, Rumores relativos a la sustracción de documentos en el Ministerio de Ultramar, Fijación de programas para exámenes de alumnos de enseñanza libre, y equiparación de dichos alumnos con los de la enseñanza oficial, Penalidad y procedimientos para perseguir los delitos

cometidos por medio de petardos, y Presupuestos para la isla de Puerto Rico para 1892-1893. Fue esta una legislatura en la que proliferaron las leyes sobre carreteras e infraestructuras en general, créditos y presupuestos generales. Como puede observarse, Salcedo se preocupó por diversos asuntos concernientes a la provincia de Cádiz.

Tras ese breve paso por la política, retoma su empleo de Teniente Auditor de 2.^a, siendo destinado en marzo de 1894 al 2.^o Cuerpo de Ejército, pasando pronto al 1.^{er} Cuerpo de Ejército. Continúa su carrera jurídico-militar siendo nombrado en julio de 1895 Auxiliar de la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Guerra y Marina; en diciembre de ese mismo año, en propuesta de antigüedad, pasó a ser Teniente Auditor de 1.^a clase en el mismo Consejo Supremo de Guerra y Marina, y en comisión a la Capitanía General de Baleares. En enero de 1896, destinado de plantilla a dicha Capitanía General, continuó en Comisión en el Consejo Supremo, pasando a la Junta Consultiva de Guerra, donde estuvo hasta que en febrero de 1898 fue promovido a Auditor de Brigada con destino a la Capitanía General de Aragón; en mayo de ese año pasa de nuevo al Consejo Supremo de Guerra y Marina por haber sido nombrado Secretario Relator del mismo, en cuyo puesto se mantuvo hasta 1911.

Por Real Orden de 2 de junio de 1911 y en propuesta reglamentaria de ascenso le fue concedido el empleo de Auditor de División y por otra resolución del 10 del mismo mes causó baja en el Consejo Supremo de Guerra y Marina por pase a situación de excedente en la 1.^a Región. En octubre de 1912 fue nombrado vicesecretario, con voz, de la Comisión de reforma de las leyes sobre materia de justicia en las jurisdicciones de Guerra y Marina. En 1913 fue destinado en comisión a la Fiscalía del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y allí permaneció hasta julio de 1918, cuando fue nombrado Auditor de la capitanía General de la 5.^a Región, con destino en Zaragoza. En septiembre de 1919 se le concede el empleo de Auditor General de Ejército por antigüedad y se le nombra Auditor de la 4.^a Región, con destino en Barcelona.

Finalmente, en marzo de 1920 fue nombrado Consejero Togado, en comisión, del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en lo que sería su último destino, pues falleció en Madrid el 11 de diciembre de 1921. Estuvo casado con Francisca Ansó González, con quien tuvo cuatro hijos.

A lo largo de su vida recibió las siguientes condecoraciones: Cruz de 2.^a Clase del Mérito Naval con distintivo blanco, por sus servicios especiales prestados en el Consejo Supremo de Guerra y Marina (RO de 21 de octubre de 1902); Medalla de Plata conmemorativa de la Jura de S. M. Alfonso XIII (1903); Medalla de Plata conmemorativa de los Sitios de Za-

ragoza, creada por la Junta del Centenario (1908); Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo (1918); Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo (1920); Gran Cruz del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales (1921); Gran Cruz de Leopoldo II de Bélgica.

Además de jurista y militar, Salcedo Ruiz fue miembro del Consejo de Instrucción Pública y profesor en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. También fue un notable y polifacético periodista, historiador y literato. Destacó en el campo del periodismo católico, y colaboró en los periódicos *El Universo*, *La Lectura Dominical*, *El Movimiento Católico*, *Diario de Barcelona*, y *La Ilustración Católica*, que dirigió desde 1890. En este contexto de propagandista católico hay que situar sus obras: *El matrimonio cristiano. Explicación sencilla de lo que es el matrimonio y debe ser la familia entre cristianos* (Madrid, 1899, 220 pp.) y *El anticlericalismo y las órdenes religiosas en España* (Madrid, 1908, 512 pp.), una apología de las instituciones monásticas desde el punto de vista jurídico, histórico y católico, publicada con el seudónimo de Máximo, que utilizaba para sus escritos periodísticos en *La Lectura Dominical*.

Como historiador de la literatura, es autor de un *Resumen histórico-crítico de la literatura española* (Madrid, 1876), obra elogiada en su momento por Menéndez Pelayo, y de la que se publicó una segunda edición en 4 volúmenes, refundida y muy aumentada (Madrid, 1915). Su faceta de literato queda asimismo patente en sus novelas: *Víctor. Novela madrileña* (Madrid, 1887, 360 pp.) y *La novela de un prohombre* (Madrid, 1909, 127 pp.).

Por otro lado, es autor de diversas monografías históricas, algunas de ellas de temática militar, como *Ignacio de Loyola. Narración histórica* (Madrid, 1898, 32 pp.); *El Libro de Villada: Monografía histórica de esta villa y noticia biográfica de sus hijos más ilustres* (Madrid, 1901, 256 pp.), obra premiada por el Ayuntamiento de este municipio palentino en 1900; *Astorga en la guerra de la Independencia* (Astorga, 1901, 256 pp.), premiada en los Juegos Florales de dicha ciudad también en 1900; *Un bastardo insigne del Gran Duque de Alba* (Madrid, 1903, 29 pp.), donde se estudia por primera vez la figura de Hernando de Toledo, gran personaje político y militar de la España de Felipe II, pues fue gran prior de san Juan en Castilla, coronel de Infantería en la guerra contra Paulo IV, general de Caballería en la guerra de Flandes, virrey de Cataluña, y consejero de Estado de Felipe II; *El coronel Cristóbal de Mondragón: apuntes para una biografía* (Madrid, 1905, 200 pp.), obra que rescató del olvido a este personaje del XVI. En *El Universo*, periódico de orientación católica, publicó una serie de artículos con el título *¿Dónde murió Isabel la Católica?*, trabajo

presentado a los Juegos Florales de Medina del Campo de 1904. En colaboración con Manuel Ángel Álvarez publicó *Historia de España: Resumen crítico* (Madrid, 1914, 969 pp.). Su última obra histórica, publicada póstumamente, fue *La época de Goya: Historia de España e Hispanoamérica desde el advenimiento de Felipe V hasta la Guerra de la Independencia* (Santander, 1924, 434 pp.).

Como obras de actualidad de su tiempo escribió *Contemporáneos ilustres: Francisco Silvela* (Madrid, 1888, 120 pp.), *La segunda enseñanza en España y fuera de España* (Madrid, 1899, 74 pp.) y *Bélgica y España* (Madrid, 1916, 93 pp.), serie de artículos sobre las relaciones durante la Primera Guerra Mundial publicados en el *Diario de Barcelona* y otros periódicos.

Por otra parte, como militar y jurista, dio una serie de conferencias en el Centro del Ejército y la Armada durante el curso 1902-1903, recogidas más tarde con el título de *Evolución del Derecho militar en las naciones modernas* (Madrid, 1910, 307 pp.) y editadas por la *Revista Técnica de Infantería y Caballería*.

Tradujo también *La Guerra de la Independencia contada por un oficial francés. Memorias de M. de Rocca* (Madrid: Imp. de la Revista de Archivos, 1908, 223 pp.), obra que se encargó de anotar y contrastar³.

Merece la pena rescatar lo que dijo de él el periodista y crítico literario Enrique Díez Canedo en el diario *El Sol* (29-04-1925): «Era persona de gran entendimiento, vasta cultura, trabajo fácil y claro criterio. Sus ideas le llevaron al periodismo en el campo católico. Buen periodista, nunca extremó remilgos ni le asustó el aspecto mundano de las cosas. La sociología, la política le dieron a menudo temas, pero su gusto principal fue el de la historia».

ÁNGEL SALCEDO RUIZ EN LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Ángel Salcedo resultó electo el 5 de diciembre de 1911 para ocupar la medalla n.º 5, vacante por el fallecimiento de Antonio García Alix; fue propuesto por los académicos Joaquín Sánchez de Toca, Francisco J. González de Castejón (marqués del Vadillo), Javier Ugarte y Faustino Álvarez del

³ Se trata del teniente Albert-Jean-Michel de Rocca (1788-1818), segundo marido de Madame de Staël, que luchó en la guerra de la Independencia. La obra fue editada en París en 1814 con el título de *Mémoires sur la guerre des Français in Espagne*; existe una nueva traducción española publicada por la Universidad de Cádiz en 2011.

Manzano. Ingresó en la Academia el 27 de abril de 1913, con un discurso titulado «Substantividad y fundamento del Derecho militar»; la contestación corrió a cargo del académico Javier Ugarte y Pagés. A lo largo de sus ocho años como académico se le contabilizaron 257 asistencias y fue nombrado vocal representante de la Academia en el Pleno del Instituto de Reformas Sociales. Además de ello fue el encargado de redactar el discurso de contestación al de ingreso del ilustre jurista Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez⁴.

Pero su relación con la Academia venía de lejos, ya que antes de ser elegido presentó tres memorias a los concursos convocados por la Academia, siendo premiado en las tres ocasiones, y publicándose dichos trabajos a costa de la misma. Así, el tema primero del concurso ordinario de 1893 versaba sobre los «Peligros del socialismo de campo: precedentes históricos; causas que pueden contribuir a su desarrollo; medios de evitarlo; división de la propiedad; reformas en el sistema de cultivos o distribución de la propiedad en donde se encuentre acumulada»; se presentaron cuatro memorias y fue premiada la de Ángel Salcedo, que llevó por título *El socialismo del campo* (Madrid, 1894, 113 pp.) Este trabajo es un completo estudio de la situación agraria española a fines del siglo XIX, sus tipos de propiedad y sistemas de cultivo, en el que analiza también las causas de la propagación de las ideas socialistas en el campo, a pesar de los múltiples errores que, a su juicio, contiene esta teoría.

Por otro lado, el tercer concurso extraordinario Conde de Toreno, convocado para el bienio 1900-1902 llevaba por tema «¿Es compatible el sufragio universal con el régimen electoral basado en los gremios o en las clases?». Se presentaron al mismo cinco memorias y ganó de nuevo Ángel Salcedo, con su trabajo *El sufragio universal y la elección por clases y gremios* (Madrid, 1902, 120 pp.) El tema de la reforma electoral fue uno de los grandes asuntos políticos tratados en la Academia a finales del siglo XIX, sobre el que versaron diversos discursos de ingreso y discusiones, y en este contexto se inscribe dicha memoria.

Finalmente, el 14 de marzo de 1905, con motivo del III Centenario de la publicación de *El Quijote* se convocó un concurso extraordinario con el tema «Estado social que refleja el Quijote», al que se presentaron 19 memorias. Aunque solo se ofrecía un premio, la Academia consideró merecedores del premio a dos de ellas, resultando premiadas la de Salcedo Ruiz

⁴ «El uso, los usos sociales y los usos convencionales en el Código Civil español». Discurso leído en el acto de su recepción por D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez; contestación de D. Ángel Salcedo (13-10-1918).

Estado social que refleja el Quijote (Madrid, 1905, 155 pp.) y la de Julio Puyol Alonso, con el mismo título, y también futuro académico⁵. En esta obra, Salcedo diserta sobre los Grandes y los hidalgos, el pueblo llano, la nobleza, las costumbres religiosas, el concepto de Estado, la vida jurídica y social, ideas, creencias, supersticiones... todo sacado de la lectura de *El Quijote*. Aun con todo lo que se ha escrito sobre *El Quijote*, se seguirá escribiendo muchísimo más, dice Salcedo.

En cuanto al discurso de ingreso de Ángel Salcedo, *Substantividad y fundamento del Derecho militar*, versa sobre un tema que conocía bien. Ya se ha señalado que en el curso 1902-1903 dio en el Centro del Ejército y la Armada una serie de veinte conferencias sobre la «Evolución del Derecho Militar en las naciones modernas». De acuerdo con el nuevo académico, siempre ha existido la guerra y siempre ha sido considerada una de las mayores calamidades que afligen al hombre sobre la tierra. Ello no es óbice para que algunos hayan visto lados buenos a este fenómeno y efectos saludables derivados de él. La guerra es el derecho de la propia defensa transmitido por el individuo al grupo social del que forma parte. Es algo inevitable, aunque se puede influir en ella regulando y disminuyendo sus estragos. Así pues, si la defensa colectiva es algo indispensable, es normal que las naciones se doten de instituciones y leyes encaminadas a esa función pública, y el conjunto de todo ello conforma el Derecho militar. El Derecho militar, dice, tiene hondas raíces que lo desarrollan y legítimos fundamentos que lo sustentan; está formado por el conjunto de normas jurídicas emanadas de la necesidad de la defensa nacional. En España hay muchos preceptos referentes a la condición militar de los ciudadanos, en la Constitución vigente, el Código civil y penal, las leyes de enjuiciamiento, el Derecho internacional, etc. Hay además normas jurídicas especiales para el Ejército y la Marina. Dice el autor que el Ejército es una de las instituciones del Estado, al que se subordina y de cuyo organismo forma parte. Al igual que el Estado, el Ejército tiene sus leyes constitutivas en que se define su objeto, se marca su fin y los límites de su acción y se definen los derechos y deberes de sus miembros. Al igual que el Estado, la ley constitutiva del Ejército se despliega en diversas normas jurídicas encaminadas a regular jurídicamente la vida militar.

⁵ Fueron varios los académicos, además de Ángel Salcedo y Julio Puyol, que tuvieron su primer contacto con la Academia a través de los concursos organizados por la misma: Rafael Altamira, Adolfo Bonilla San Martín, Fermín Caballero, el padre Venancio Diego Carro, José García Barzanallana, José Gascón y Marín, Eduardo de Hinojosa, Emilio Miñana, Juan M. Ortí y Lara, Lorenzo Paret, Luis Redonet, y Vicente Santamaría de Paredes. Todos ellos resultaron premiados en diversos concursos.

Trata también el discurso de la justicia militar: delitos y penas, tribunales militares y procedimientos especiales. A este respecto, recalca que el sujeto del Derecho militar no es propiamente el militar, sino todo individuo que se pone en contacto con sus preceptos. Las normas jurídico-militares pertenecen al Derecho público y se derivan de un principio del Derecho que no es tratado por los poderes del Estado, ni el ejecutivo ni el judicial. Dicho principio es la necesidad de emplear la fuerza del Estado, organizada del modo más eficaz posible, para defender la existencia de la nación, de la que el Estado es la representación jurídica, contra enemigos exteriores o interiores. En este principio se basa el Derecho militar y le da su fisonomía propia frente a otros derechos. En este punto cita Salcedo a Amadée Le Faure, quien escribió que la ley militar es una ley de salud pública apoyada sobre la necesidad social⁶.

Pero el principio de necesidad social no se aplica solo a las leyes penales, sino que también es inspirador de todo un conjunto de recompensas, honores y ventajas positivas que estimulan al hombre de guerra en el cumplimiento de sus deberes. Este mismo principio de necesidad se impone a la hora de dotar a un Ejército; el Estado ha de vivir, y por tanto defenderse, y ese es el principio fundamental del Derecho militar. Este principio arranca de la misma vida social y es suficientemente fecundo para crear complejas relaciones e innumerables reglas, leyes y códigos, por lo que establece todo un Derecho de incuestionable sustantividad.

El Derecho militar moderno se basa en el romano, y el español en concreto ha conocido cuatro grandes fases. En un primer momento, las leyes militares formaron parte de los Códigos generales medievales, tales como el Fuero Juzgo, el Fuero Viejo, los Fueros municipales, o Leyes de los Adelantados Mayores; una segunda fase incluiría las Partidas, las Ordenanzas y los Bandos. El tercer periodo comienza con las Ordenanzas Generales de Felipe IV, a las que siguieron las dos de Felipe V (1701 –llamadas Segundas de Flandes– y 1728) y las de Carlos III de 1768, en realidad una reforma de las de 1728. El cuarto periodo se inicia con la Revolución francesa. A continuación el autor hace una disquisición histórica sobre los abusos de otros tiempos y menciona como se han intentado corregir estos con las leyes de reclutamiento y reemplazo, la Ley constitutiva del Ejército, la de Tribunales de Guerra, y el Código de Justicia Militar de 1890, entonces vigente.

⁶ Amadée Le Faure (1838-1881), político francés, autor de varias obras de temática militar y fundador del *Année Militaire*. Se ocupó de la organización del Ejército y fue el promotor del servicio de los tres años.

La base moral de las instituciones militares, continúa, es el patriotismo, que brota del amor racional y ferviente a la comunidad política de que somos parte y al solar histórico de cada país. El patriotismo inspira el deseo de servir a la nación, cumpliendo sus leyes, procurando su progreso y fomentando el estudio de los problemas que le afectan. Pero, se lamenta Salcedo, ni el Derecho militar se explica en las universidades, ni en los institutos y escuelas se inculca a los niños las máximas de moral patriótica y militar que son su fundamento educativo. Concluye el discurso diciendo que al Ejército se le debe amar como a nosotros mismos, pues el Ejército es todos nosotros puestos en hermandad de raza y tradición para disfrutar pacíficamente del territorio que nos legaron los antepasados, para no dejar de ser independientes y para desarrollar libre y ordenadamente nuestras facultades y nuestro trabajo.

Por otra parte, y valga como muestra de sus polifacéticos saberes e intereses, Ángel Salcedo participó en una discusión académica que tuvo lugar entre octubre de 1913 y junio de 1914 con el título «La filosofía estoica y el libre albedrío»; en dicha discusión tomaron parte seis académicos además del propio Salcedo, a saber: Melchor Salvá, Eduardo Sanz y Escartín, Adolfo Bonilla, Alejandro Groizard, Gumersindo de Azcárate y Álvaro López Muñoz⁷. La discusión la comenzó Salvá, debido a los comentarios del francés Marcel Dieulafoy en la Academia de Ciencias Morales de Francia sobre la presciencia, la predestinación y el libre albedrío en los clásicos españoles y en el Corán. En esta discusión las intervenciones de Salcedo giraron en torno a la influencia del estoicismo en la literatura picaresca española, y la identificación del sabio descrito por Séneca con el superhombre de la filosofía alemana, aunque al final acabó disertando sobre el materialismo y la obra de Gustave Le Bon *Psicología de la educación*, tema que no le era ajeno en absoluto, pues ya se ha señalado que fue Consejero de Instrucción Pública.

⁷ «La filosofía estoica y el libre albedrío», en *Extractos de Discusiones de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, t. IX (1916); las intervenciones de Salcedo en págs. 58, 73, 85, 181 y 199.